



Unidad administrativa de Secretaría

9006754aa9290f544007e92800c1831K

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2025

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas y quince minutos, del día **3 de diciembre de 2025**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, don Juan Mencey Navarro Romero**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y la Concejal que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por los Teniente de Alcalde, **don Juan Mencey Navarro Romero y doña Tania del Pino Alonso Pérez**, una circunstancia de fuerza mayor que les impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requerían su asistencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deciden intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial, los Tenientes de Alcalde, la Concejal y **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JOSE JAVIER ROMERO ALONSO	No	NC-FAC
JUAN MANUEL GABELLA GONZALEZ	No	NC-FAC
JULIAN ARTEMIO ARTILES MORALEDA	No	PSOE
DOLORES MONDEJAR NAVARRO	No	PSOE

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí	

ORDEN DEL DÍA

Nº	Orden	Expresión del asunto
Punto 1º		Expte. 391/2025 Propuesta para aprobar los pliegos, expediente, anunciar la licitación de la Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, en régimen de concurrencia para la explotación de la cantina del local municipal del club La Petanca
Punto 2º		Expte.: 2948/2020. Propuesta para iniciar expediente de resolución del contrato denominado Servicio de Televisión, radio y comunicación digital del Ayuntamiento de Mogán suscrito con la entidad Etiazul, S.L.
Punto 3º		Expte. 4670/2025.- Propuesta para tomar conocimiento de las resoluciones judiciales recaídas en el cauce del P.O. nº 168/2018 y Recurso Casación nº 2619/2025, demandantes Familia *****.

1. Expte. 391/2025 Propuesta para aprobar los pliegos, expediente, anunciar la licitación de la Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, en régimen de concurrencia para la explotación de la cantina del local municipal del club La Petanca.

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA DEL LOCAL MUNICIPAL DEL CLUB LA PETANCA, UBICADO EN C/ ALCALDE PACO GONZÁLEZ, 108, ARGUINEGUÍN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, Expte. 391/2025 y,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 21 de enero de 2025, vista la propuesta de DOÑA TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Tercera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales, Acción Social y Socio-Comunitaria , acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la concesión administrativa de uso privativo de bienes de naturaleza de dominio público servicio público en régimen de concurrencia para la explotación de las cantinas de la del Club La Petanca, ubicado en c/ Alcalde Paco González 108, Arguineguín, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 17 de enero de 2025 por parte de Doña Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad de este Iltre. Ayuntamiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que se emite, en fecha 31 de octubre de 2025, Informe por Doña Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad de este Iltre. Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato será la ?Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, en régimen de concurrencia para la explotación de la cantina del local municipal del Club La Petanca, ubicado en c/ Alcalde Paco González 108, Arguineguín?, mediante la modalidad de concesión administrativa. La referida concesión deberá tener como contraprestación un canon.

>VISTO que consta Informe Técnico de Técnico y de Valoración, emitido por Doña Mónica Travieso García de fecha 20 de junio de 2025 (CSV: i006754aa90c120636807e91fb060f264), Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica), Unidad Administrativa de Obras Públicas, Ilustre Ayuntamiento de Mogán que recoge las reparaciones que debe asumir el adjudicatario referentes al interior, terraza, baños y almacén de la cantina.

>VISTO que la valoración del canon mínimo a abonar, resulta del Informe Técnico emitido por el arquitecto municipal, con fecha 14 de febrero de 2025 y CSV: L006754aa90c0e0228307e9390020c217, que Informa:«Teniendo en cuenta que ya hemos repercutido la terraza del resto de locales en las tabla de homogeneización y la superficie del BAR ? CAFETERÍA situada en el interior el Local Social La Petanca es de 30.40 m² podemos estimar que el precio de la concesión puede fijarse en 1.563,66 euros »



Unidad administrativa de Secretaría

9006754aa2920f544007e92800c1831k

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 31 de octubre de 2025 por Doña Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad de este Iltre. Ayuntamiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Doña Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad de este Iltre. Ayuntamiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de una Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, en régimen de concurrencia para la explotación de la cantina del local municipal del Club La Petanca, ubicado en c/ Alcalde Paco González 108, Arguineguín?, mediante la modalidad de concesión administrativa, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

Canon mensual ofrecido por el licitador: Máximo 100 puntos

Se propone como criterio de adjudicación el mejor canon mensual ofertado, al alza, por resultar más beneficioso para el interés general la selección de la oferta económicamente más ventajosa en concordancia con los principios generales de la contratación pública.

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el canon mensual más alto, asignando a las restantes ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la más alta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p>1. OFERTA ECONÓMICA.</p> <p>$P=(pm \cdot O)/mo$</p> <p>Donde:</p> <p>P: puntuación</p> <p>pm: puntuación máxima</p> <p>O: Valor cuantitativo de la oferta que se valora</p> <p>mo: Mejor Oferta</p>	100

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurran, al alza, las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

El valor estimado del contrato asciende a 180.000 euros, correspondiente a los 7 años de duración del contrato y la prórroga del contrato por anualidades hasta un máximo de tres. Se establece un canon mensual de 1500 euros.

La duración del contrato será de SIETE AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato será prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES PRÓRROGAS, teniendo una duración máxima total de diez años incluidas las prórrogas, y según las condiciones establecidas en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Respecto a los plazos, se estará a lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Para el inicio de la actividad de restauración deberá tramitarse un ACTA DE INICIO, la firma de esta se efectuará en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la obra.

>VISTO que no se precisa certificado de compromiso de crédito, puesto que la presente concesión no supone un gasto para esta administración.

>VISTO que con fecha 05 de noviembre de 2025 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Técnico de Administración General, de fecha 05 de noviembre de 2025.
3. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 06 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 07 de noviembre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe de la Intervención municipal de fecha 10 de noviembre de 2025.

>CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:



9006754aa2920f544007e92800c1831K

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de la «**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA DEL LOCAL MUNICIPAL DEL CLUB LA PETANCA, UBICADO EN C/ ALCALDE PACO GONZÁLEZ, 108, ARGUINEGUÍN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, Expte. 391/2025.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, trámitedo mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato de la «**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA DEL LOCAL MUNICIPAL DEL CLUB LA PETANCA, UBICADO EN C/ ALCALDE PACO GONZÁLEZ, 108, ARGUINEGUÍN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, Expte. 391/2025,** conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Coordinadora del área de Tercera Edad y Discapacidad.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación con un CANON MENSUAL estimado, que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Mogán, que asciende a la cantidad de **1.500,00 euros**, IGIC no incluido, sin división en lotes; no suponiendo la presente concesión un gasto para la administración. Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, la duración del contrato será de **Siete Años** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable anualmente hasta tres años más: (7 años + 3 prorrogas anuales = 10 años). La prórroga no será obligatoria para el Ayuntamiento de Mogán.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León, (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. Isis Marrero Bueno, a Mogán Gestión Municipal S.L. y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

2. Expte.: 2948/2020. Propuesta para iniciar expediente de resolución del contrato denominado Servicio de Televisión, radio y comunicación digital del Ayuntamiento de Mogán suscrito con la entidad Etiazul, S.L.

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **"SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, REF: 2948/2020 y**

>VISTO que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de febrero de 2021, a la entidad a la entidad **ETIAZUL, S.L. con C.I.F: B-76213024**, por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior, (en los términos recogidos en el Informe Técnico de valoración del archivo 3): ?con la puntuación final de **89,53 puntos**, con un presupuesto de **gasto máximo anual de 214.695,49 ?**, para la primera anualidad (con obra plato finalizada), con posibilidad de prórrogas por anualidades hasta un máximo de **CUATRO (4) prórrogas** (por períodos de un año cada prórroga), y **cada prórroga por 197.916,49 ?/año** (si se estima oportuna), al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio fijo del 6%**, y suscribiendo los compromisos relacionados anteriormente (para la primera anualidad y cualquiera de sus prórrogas) y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 16 de diciembre de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada y admitida y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada.

MEJORAS DEL SERVICIO

- **Suscribir al Servicio la UOS tipo 2.- Al menos (DOS)** vehículo tipo furgoneta (?3.500kg) o turismo similar, **Al menos (DOS)** Cámara de filmación para cualquier formato televiso/video (de interior), **Al menos (DOS)** Cámara de filmación para cualquier formato televiso/video (de exterior), **Al menos (DOS)** Cámara de fotografías digital para cualquier formato de imagen, **Al menos (TRES)** PC y/o ordenadores portátiles, con al menos software Libre Office y compatible/soporten sistemas (software/hardware) edición de videos, fotografías y otros soportes audiovisuales, **Al menos (TRES)** SMARTPHONES y/o tablets con capacidad de soporte ANDROID 10 y/o IOS 13, **Un** sistema de reproducción directa de imagen y transmisión directa de imágenes/video, **Una** mesa de control para gestión de los medios audiovisuales de un plató televisivo, **Al menos (DOS)** plató televisivos.
- **Suscribir al Servicio UN (1) Turismo o Furgoneta equivalente**, color blanco (5 puertas) para el Servicio de Inspección Municipal (incluirá seguro todo riesgo, mantenimiento integral (incluido cambio de cubiertas y vehículo de sustitución). El Vehículo a suscribir no debe tener una matriculación o antigüedad superior a 2019, el vehículo tendrá 5 puertas, contará con aire acondicionado y radio con Bluetooth, la motorización (diésel o gasolina) deberá cumplir con las directivas de Etiqueta Ambiental (Eco 6), podrán ofertarse otro tipo de motorizaciones (HEV, GNC, GNL o GLP), el seguro suscrito deberá ser una póliza que cubra todo riesgo. El mantenimiento incluirá (revisión de líquidos, frenos, alineación, pinchazos, sustitución de cubiertas, carga de aire acondicionado y vehículo de sustitución durante la estancia del vehículo en taller por mantenimiento y/o accidente).
- **Suscribir al Servicio DOS (2) cámaras adicionales de TV (se solicita un mínimo de tres cámaras para la prestación) y DOS (2) micrófonos última generación**, para uso en interiores y en exteriores, los equipos suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio, **los equipos aquí suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio (al finalizar el contrato o cualquiera de sus prórrogas)**. Los equipos a suscribir tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. El mantenimiento de los equipos es obligatorio y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas.
- **Suscribir al Servicio DOS (2) PC portátiles última generación y DOS (2) tablets última generación**, los equipos suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio, **los equipos aquí suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio (al finalizar el contrato o cualquiera de sus prórrogas)**. Los equipos a suscribir tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. Al referirnos a equipos de última generación, estos deben contener al menos placas Intel Core i7, 8 Gb de memoria RAM DDR3, al menos 250 Gb de disco duro y permitir Navegadores Microsoft Edge, Google Chrome y Mozilla. El mantenimiento de los equipos es obligatorio y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas.
- **Suscribir al Servicio una ampliación de garantía de la obra del Plató Nuevo (Inicial + 3 años)**. Una vez entregado el Plató Nuevo la adjudicataria prestará una garantía de un año por la obra. Como mejora se considera necesario y relevante ampliar la cobertura de la citada garantía (incluido



Unidad administrativa de Secretaría

9006754aa9290f544007e92800c1831K

obra civil, instalaciones y equipamiento). La garantía suscrita debe cubrir cualquier elemento de obra directo e indirecto, instalaciones y equipos, de manera que el adjudicatario no podrá plantear (una vez finalizada la obra, entregada terminada y probada) existencia de vicios ocultos.

- **Suscribir al Servicio (12 charlas al año), un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la gestión audiovisual municipal, y como mínimo de 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio. El Servicio a suscribir (Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica), contará con una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales (centros educativos y/o socioculturales) y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).**
- **Suscribir al Servicio (12 charlas al año) un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión audiovisual, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal. El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede)." .**

Asimismo se nombra a **DOÑA MARÍA CECILIA SANTANA DÍAZ**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

>**VISTO** que con fecha 16 de marzo de 2021, se formaliza el contrato referenciado.

>**VISTO** que con fecha 29 de marzo de 2021 se lleva a cabo la firma del Acta de Inicio del Servicio .

>**VISTO** que consta en el expediente **ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 2948/2020) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 16 DE MARZO DE 2021. Primera (1^a) prórroga del contrato**, firmado el 28 de marzo de 2022.

>**VISTO** que consta en el expediente **ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 2948/2020) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 16 DE MARZO DE 2021. Segunda prórroga del contrato**, firmado el 24 de marzo de 2023.

>**VISTO** que consta en el expediente **ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 2948/2020) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 16 DE MARZO DE 2021. Tercera prórroga del contrato**, firmado el 27 de marzo de 2024.

>**VISTO** que consta en el expediente **ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 2948/2020) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 16 DE MARZO DE 2021. Cuarta prórroga del contrato**, firmado el 31 de marzo de 2025.

>**VISTO** que en fecha 20 de agosto de 2025, R.E 14.709, se presenta escrito, en representación de la entidad **ETIAZUL, S.L.** en el que, en síntesis, se solicita la revisión del precio del contrato, o bien, desistir del contrato, motivado por el incremento del coste de personal.

>**VISTO** que en fecha 04 de noviembre de 2025, RE: 20798, se presenta escrito, en representación de la entidad **ETIAZUL, S.L.** en el que la entidad interesada manifiesta su voluntad de resolver el contrato por mutuo acuerdo, motivado en el incremento en el coste del personal del servicio, solicitándose, así mismo, la

liquidación de las mensualidades en las que se preste el servicio hasta la resolución del contrato y, "renunciando al resto que las mensualidades que pudieran quedar pendientes hasta el término previsto del contrato, así como, de cualquier otra indemnización por la citada resolución".

9006754aa9290f54007e92800c0831K

>**VISTO** que se emite, en fecha 01 de diciembre de 2025, Informe Técnico (con CSV 1006754aa910010-ba0007e92340c0c26E), en el que se propone la resolución del contrato por mutuo acuerdo, que finaliza informando en los siguientes términos:

Primero- Quien suscribe determina que se cumplen las condiciones precisas para resolver el contrato suscrito con la entidad Etiazul, S.L., con C.I.F: B76213024, para la prestación del "Servicio de Televisión, Radio y Comunicación Digital del Ayuntamiento de Mogán", mediante mutuo acuerdo, toda vez que no se resuelve el contrato por causa imputable al contratista y, además, la resolución del contrato responde a razones de interés público.

Segundo.- No existe cantidad alguna que haya que abonar al contratista con motivo de indemnización debido a la resolución del contrato, toda vez que ha sido el mismo contratista el que ha solicitado la resolución del contrato y, en el mismo escrito de solicitud, ha renunciado expresamente a cualquier indemnización que pudiera tener lugar por la resolución del mismo.

Tercero.- Se informa favorablemente la devolución de la garantía depositada por Etiazul, S.L., con C.I.F: B76213024, para la prestación del "Servicio de Televisión, Radio y Comunicación Digital del Ayuntamiento de Mogán", habiéndose constatado por parte de quien suscribe que no procede su incautación debido a que la ejecución del contrato se ha realizado en las condiciones inicialmente pactadas y, además, los medios materiales cedidos a la entidad para la prestación del servicio se encuentran en perfecto estado de mantenimiento y conservación. Asimismo, se ha comprobado que los medios materiales puestos a disposición del servicio en el inventario se corresponden con los medios establecidos en la documentación contractual.

Cuarto.- Se abonará al contratista la cantidad correspondiente a la prestación efectiva del servicio que se realice en el periodo transcurrido hasta la efectiva resolución del contrato".

> **VISTO** que con fecha 02 de diciembre de 2025 se emite Informe del Secretario de la Corporación, sobre el procedimiento y legislación aplicable (con CSV w006754aa91b01064a707e90090c0d281)

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 1 de diciembre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local**:

-PRIMERO.- Declarar iniciado, a instancia de parte, el expediente para acordar, en su caso, la resolución contrato denominado "**Servicio de Televisión, Radio y Comunicación Digital del Ayuntamiento de Mogán**", Ref: 2948/2020, suscrito el día 16 de marzo de 2021 con la entidad ETIAZUL, S.L., con C.I.F: B-76213024, siendo la causa de resolución invocada el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, prevista en el artículo 211 c) de la LCSP, al amparo del Informe Técnico emitido en fecha 01 de diciembre de 2025.

-SEGUNDO.- Otorgar trámite de audiencia a la entidad ETIAZUL, S.L. por plazo de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES**, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, atendiendo al Informe Técnico emitido en fecha 01 de diciembre de 2025.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidades Ad-



9006754aa9290f54007e92800c1831k

ministrativas de Servicios Públicos, así como a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 4670/2025.- Propuesta para tomar conocimiento de las resoluciones judiciales recaídas en el cauce del P.O. nº 168/2018 y Recurso Casación nº 2619/2025, demandantes Familia ***.**

“ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Sentencia nº 16/2025, de fecha 16 de enero de 2025, recaída en el cauce del Procedimiento Ordinario nº 168/2018, así como la Providencia del Tribunal Supremo de 22/10/2025, recaída en el cauce del Recurso de Casación nº 2619/2025, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, con justificante de salida del Gobierno de Canarias n.º 576357 y fecha 30/11/2018, se remite emplazamiento y se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Mogán que D. ***** ***** y otros/as interponen recurso contencioso- administrativo contra el Acuerdo de la Comisión de Valoración (en adelante CVC) de Canarias de 12 de julio de 2018, en relación al Expte. 60/2008 "Acuerdo relativo a la ejecución de sentencia del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 2018 referido al acuerdo de la CVC de 30 de marzo de 2011, por el que se desestimaba el Recurso de Reposición interpuesto por Doña ***** contra el acuerdo de la CVC de 6 de julio de 2010 relativo a la solicitud de fijación de justiprecio de una parcela sita en El Cercado, en el Término municipal de Mogán", dando lugar al Procedimiento Ordinario nº 168/2018 que se dirime en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canaria.

SEGUNDO.- Emplazado el Ayuntamiento de Mogán en el procedimiento de referencia, constan como demandada la Consejería de Política Territorial, sostenibilidad y seguridad, siendo codemandado el Ayuntamiento de Mogán, tras su personación, y demandantes D. ***** ***** , D. **** ***** , DÑA. ***** ***** , DÑA. ***** ***** Y DÑA. ***** ***** .

TERCERO.- En fecha 16 de enero 2025, se resuelve el Procedimiento Ordinario n.º 168/2018 mediante Sentencia n.º 16/2025 del Tribunal Superior de Justicia, de Canarias, Sala de lo contencioso- administrativo, Sección Segunda, de cuyo fallo se desprende literalmente lo siguiente:

-DESESTIMAR el recurso contencioso- administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Mogán, frente al Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 12 de julio 2018.

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso- administrativo interpuesto por la Procuradora Dña. Paloma Guijarro Rubio, en nombre y representación de D. ***** ***** , D. ANTONIO ***** , DÑA. ***** ***** , DÑA. ***** ***** Y DÑA. ***** ***** , frente al Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 12 de julio 2018, que anulamos en los términos establecidos en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente resolución--.

No se imponen las costas a ninguna de las partes.

CUARTO.- Que siendo susceptible de recurso de casación, con fecha 11/03/2025, el Ayuntamiento de Mogán, presenta escrito de preparación recurso de Casación contra la Sentencia anteriormente referida, dictándose al efecto Auto del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de fecha 28/03/2025 , por el que se acuerda tener por preparado recurso de casación, emplezándose a las partes ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dando lugar al Recurso de Casación n.º 2619/2025.

QUINTO.- Que con fecha 22/10/2025 se dicta Providencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación n.º 2619/2025, y ello por incumplimiento de las exigencias del artículo 89.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) y por carencia de interés casacional, imponiendo las costas procesales a la parte recurrente, si bien la Sección de admisión fija como cantidad máxima a reclamar por todos los conceptos, más IVA si procede, la cantidad de 500?, en favor del Gobierno de Canarias como parte recurrida y personada y de 1500 ?, en favor de la otra parte recurrida y personada y opuesta a la admisión.

SEXTO.- Con fecha 20 de noviembre de 2025, se emite por Dña. Blanca Soler De Loma Ossorio, informe-propuesta de toma de conocimiento, véase C.S.V. nº O006754aa920140bac007e93b80b0b2ev.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que "es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto?", y, que ?tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales".

II.- Que el artículo 103 de la LJCA dispone que "la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen".

III.- El artículo 104 de la LJCA establece que "luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que "en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razonne, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho".

En el presente caso, el Tribunal Superior de Justicia, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla sin imponer las costas a ninguna de las partes, toda vez que entiende que el caso presentaba serias dudas de hecho y de Derecho.

Por su parte, el artículo 139.3 de la LJCA, remite para la imposición de costas a lo dispuesto en el artículo 93.4 del mismo texto normativo, que a su vez nos deriva a lo dispuesto en el artículo 139.1. Así las cosas, tal y como consta de la documental obrante en el expediente, el Tribunal Supremo al inadmitir el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán, **nos condena en costas**, fijando como cantidad máxima a reclamar por todos los conceptos, más IVA si procede, la cantidad de 500 euros, en favor del Gobierno de Canarias como parte recurrida y personada y de 1500 euros, en favor de la otra parte recurrida y personada y opuesta a la admisión. No obstante lo anterior, habrá de estarse a lo que se determine al practicarse la tasación de costas en vía judicial.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica "la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda".

VI.- La expropiación forzosa por razones urbanísticas viene regulada en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el Título VI, disponiendo en su artículo 42.1 que -la expropiación por razón de la ordenación territorial y urba-



9006754aa9290f54007e92800c1831k

nística puede aplicarse para las finalidades previstas en la legislación reguladora de dicha ordenación, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en la Ley de Expropiación Forzosa.--

Asimismo, su regulación se contempla en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC) en el Título VII.

En ese marco normativo, establece el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa que la competencia para adoptar acuerdos recurribles en vía administrativa o contenciosa (como el que nos ocupa), en materia de expropiación forzosa, corresponde al Pleno, disponiendo literalmente que:

--4. Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación y al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia.--

En este sentido, el artículo 22.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), atribuye al Pleno municipal la competencia relativa al «ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria», interpretación que, hasta ahora, ha sido extensible a las tomas de conocimiento de resoluciones judiciales en asuntos de su competencia, si bien dicha competencia ha sido delegada por el Pleno en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo plenario de 7 de julio de 2023.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme n.º 16/2025, de fecha 16/01/2025, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo contencioso- Administrativo, Sección Segunda, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 168/2028, en virtud de la cual se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Mogán, frente al Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 12 de julio de 2018 y se estima parcialmente el recurso contencioso- administrativo interpuesto por la procuradora Dña. Paloma Guijarro Rubio, en nombre y representación de D. ***** *****, D. Antonio ***** , Dña. ***** *****, Dña ***** ***** y Dña ***** ***** , frente al Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 12 de julio de 2018, que anula en los términos establecidos en Fundamento de Derecho Cuarto de la meritada sentencia, instando a la Comisión de Valoraciones de Canarias a la emisión de un nuevo Acuerdo por el que fije el justiprecio en los términos indicados en la Sentencia. Todo ello sin imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Providencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso- administrativo, Sección Primera con fecha 22 de octubre de 2025 por la que se acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación n.º 2619/2025, interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán, con imposición de las costas procesales, si bien limitando las mismas, siendo la cantidad máxima a reclamar por todos los conceptos, más IVA si procede, de 500 euros, en favor del Gobierno de Canarias como parte recurrente y personada y de 1500 euros, en favor de la otra parte recurrente y personada y opuesta a la admisión, debiendo estarse a haberá de estarse a lo que se determine al practicarse la tasación de costas en vía judicial.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada al Servicio de Urbanismo, Negociado de Planeamiento, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Ana Cristina Díaz Alonso

Letrada

Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica

(S. Decreto 4332/2022. de 6 de septiembre)."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, dieciseis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **3 de diciembre de 2025, en sesión extraordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **10 de diciembre de 2025**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro